



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas siete minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, se recibió solicitud de información de forma electrónica de forma presencial por parte del señor  
petición identificada administrativamente con la referencia doscientos cuarenta y tres, mediante la cual requirió la información que se detalla: 1. Cuáles son las rutas a nivel nacional que se encuentran autorizadas para brindar el servicio de Transporte Colectivo a través de Autobuses y Microbuses CLASE EXCLUSIVAS. 2.Cuál es la capacidad técnica que posee cada una de la Rutas de Transporte Colectivo Tipo Exclusivo a Nivel Nacional. 3. ¿La ruta AB026X0, ya tiene creada el servicio de Transporte Exclusivo? • En su caso cuántas Unidades podrán brindar dicho servicio. 4. ¿En la Ruta AB079X1LL, tiene creada el servicio de Transporte Exclusivo? • En su caso cuantas Unidades podrán brindar dicho servicio. 5. ¿En la Ruta AB079X3LL, tiene creada el servicio de Transporte Exclusivo? • En su caso cuantas Unidades podrán brindar dicho servicio. 6. ¿En la Ruta AB088X0SM, tiene creada el servicio de Transporte Exclusivo? • en su caso cuantas Unidades podrán brindar dicho servicio. 7. En la ruta AB005X0, tiene creada el servicio de Transporte Exclusivo? • En su caso cuantas Unidades podrán brindar dicho servicio. 8. La Creación del Servicio de Transporte TIPO EXCLUSIVO, es a petición de parte o puede realizarse de Oficio.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de

los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

4. Que mediante resolución de las catorce horas con diez minutos del día tres de enero del año dos mil diecisiete, se otorgó en base al artículo 71 inc. 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, una prórroga en razón que lo petitionado es extenso y además para emitir una respuesta se requiere consultar proceso que exceden de más de 5 años de haberse generado la información.-

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que se pronuncia al respecto. En respuesta, se ha recibido el oficio certificado de fecha diecinueve de enero del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona detalle de las rutas autorizadas a nivel nacional que se han autorizado para brindar el servicio de transporte colectivo clase exclusiva, incluyendo la capacidad técnica por ruta, informe de las rutas AB026XO, AB79X1LL, AB079X3LL, AB088XOSM y AB005XO, y explica lo estipulado en el art. 84 inc. 3 del Reglamento General de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, referente a la creación de rutas de oficio y a petición de partes.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio diecinueve de enero del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Viceministerio de Transporte